



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Corrección de error en la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Idiomas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 178 de fecha 4 de agosto de 2016.

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1 de junio de 2016 adoptó el acuerdo provisional de aprobar la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Idiomas.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias de la Tesorería, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 134 de día 14 de junio de 2016 y en el Diario La Tribuna de Toledo publicado el 7 de junio de 2016.

Según consta en el certificado emitido por la Secretaría General con fecha 26 de julio de 2016, durante el periodo de exposición pública indicado no se han registrado reclamaciones ni alegaciones contra la aprobación inicial, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tal acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Idiomas, significándose que el texto de la misma se publica a continuación como anexo al presente edicto.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de la Escuela de Idiomas

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, este establece el precio público por la prestación del servicio de la Escuela de Idiomas.

Artículo 2. Devengo.

El devengo del precio público regulado en esta Ordenanza nace por el hecho de utilización de los servicios de la Escuela de Idiomas. Están obligados al abono del precio público correspondiente las personas físicas que deseen inscribirse en este centro, así como los padres o tutores de los menores que utilicen este servicio.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de este precio público será de 25,00 euros/mes (2 horas/semana).

Artículo 4. Gestión.

1. La administración y gestión de la Escuela de idiomas se llevará a cabo por el Ayuntamiento en las Dependencias Municipales.

2. Para nuevas inscripciones, la solicitud de ingreso en la Escuela, se efectuará por escrito mediante solicitud facilitada en el Ayuntamiento. En el caso de menores de edad, la solicitud deberá estar firmada por la madre, padre o tutor.

3. La solicitudes de alta, baja o cualquier modificación, deberán ser presentadas en las dependencias municipales antes del día 20 del mes en curso, y surtirá efecto al mes siguiente de su presentación. En caso de no cumplir con este requisito, se procederá al cobro completo del mes siguiente, no procediendo devolución alguna.

Artículo 5. Obligación de pago.

1. La prestación del servicio comprenderá desde el mes de octubre al mes de junio (9 meses).

2. El precio público se abonará por domiciliación bancaria en los quince primeros días de cada mes, excepto en los casos que se presente un alta en cualquier actividad en los primeros días del mes corriente, en cuyo caso se realizará por ingreso directo.

3. El impago de recibos, una vez finalizado el periodo voluntario, se tramitará en vía ejecutiva con los recargos establecidos por la legislación, y conllevará la baja definitiva en la actividad.

4. No podrán inscribirse en ninguna actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago bien del curso corriente o cursos anteriores.

**Disposición final**

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el pleno en la sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, y comenzará a aplicarse una vez que se haya publicado el texto de la modificación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Bargas 26 de julio de 2016.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-4676